

Constancia: se deja en el sentido que se hizo consulta con el enlace del centro de Servicios acerca del despacho comisorio que se ordenó en este proceso desde el 8-4-2019 (Fl.118 C2), quien indicó que el se había librado pero la parte interesada no lo había retirado.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., nueve de diciembre de dos mil veinte

Rad. 2015-00140

Teniendo en cuenta que en este proceso está pendiente de surtirse la entrega del bien objeto del proceso y como quiera que la parte demandante no retiró el despacho comisorio en su momento, se ordena expedir nuevamente el despacho comisorio con destino al Inspector Segundo Municipal de Policía de la ciudad, para que se proceda a realizar la entrega judicial del inmueble, tal como se ordenó en providencia del 8 de abril de 2019 (fls. 116-118 C2), siendo deber de la parte demandante gestionar su entrega en la citada inspección y estar al tanto de efectividad de la orden de entrega.

Líbrense los oficios pertinentes con sus respectivos anexos por secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93baac3656d5340d35e147f8550e6e607ab567942a8c073f692394cbecf787a9

Documento generado en 09/12/2020 06:19:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>